



RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 083-GADMCH-2024-INICIO-CUBA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CRONOGRAMA, DESIGNACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA CON CÓDIGO N.º MCO-GADCHAMBO-2024-00006, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CADENA DE ACCESIBILIDAD DEL PREDIO PARQUE EL CUBA DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”

**Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 425 de la Constitución *ibidem*, dispone que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. [...]”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, manifiesta que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”. En concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 del Reglamento General de aplicación”, en concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 del Reglamento General de aplicación;



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Que, el Artículo 6 literal k) del COOTAD, son facultades propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 59 manifiesta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el artículo 4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Plan anual de contratación. Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, formularán el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente”. (...)

Que, el inciso 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el número 17 del artículo 6 de la Ley citada, señala: “17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica ibidem, dispone, “Expediente del Proceso de Contratación. – Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 51 manifiesta: “Contrataciones de Menor Cuantía.-Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 52.- indica: “Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. Inciso primero “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato”.

Que, el Art. 142 del Reglamento General a la LOSNCP. “Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas”.

Que, el Art. 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada (...). En los





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, el Ing. Armando Fiallos, DIRECTOR FINANCIERO-GADM CHAMBO, ha certificado la existencia de fondos mediante Certificación Presupuestaria No. 144-DF-CF-GADMCH-2024, de fecha Chambo, 11 de Julio del 2024, en la que se detalla lo siguiente:

PROGRAMA	PARTIDA	DETALLE	VALOR SIN INCLUIR IVA
350	7.5.01.07.072	Intervención en obras del entorno del proyecto parques inclusivos integrales (Parque el Cuba)	\$ 28.007,30
TOTAL			\$ 28.007,30
DESCRIPCIÓN:	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CADENA DE ACCESIBILIDAD DEL PREDIO PARQUE EL CUBA DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO"		
DOCUMENTO DE SOLICITUD:	Según MEMORANDO GADMCH-DPOT-2024-0037-M, suscrito por el Master. José Wilson Bonifaz Ramos SERVIDOR PÚBLICO		

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-TH-2024-0243-M de fecha Chambo, 06 de agosto de 2024, dirigido al Dr. Luis Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, por parte de la Ing. Yury Leonor Maza Quinche ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, en la cual indica: (...) Mediante el presente me permito remitir a su despacho, el expediente del proceso de contratación de MENOR CUANTIA con código N.º MCO-GADCHAMBO-2024-00006, para la "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CADENA DE ACCESIBILIDAD DEL PREDIO PARQUE EL CUBA DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO ". Pliegos elaborados en base a los documentos preparatorios y a las ESPECIFICACIONES TECNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA adjuntos al GADMCH-DP-2024-0062-M, emitido por el Arq. Daniel Augusto Trujillo Díaz Director de Planificación.

Solicitándole muy comedidamente se sirva firmar en la convocatoria de los pliegos y designación del personal técnico para que proporcionen su criterio en la fase de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y especificaciones técnicas/términos de referencia; e informe a la Máxima Autoridad o su delegado la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58.

Y disponer a la unidad correspondiente la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de autorización de inicio del proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, y la designación del personal técnico, para proceder a publicarlo en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

NOTIFICAR, la resolución administrativa al personal técnico designado.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2024-1521-M de fecha Chambo, 08 de agosto de 2024, dirigido al Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco Secretario de Concejo, por parte del Dr. Luis Escobar



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, en la cual indica (...) En atención al Memorando Nro. GADMCH-TH-2024-0243-M firmado por la Ing. Yury Leonor Maza Quinche Responsable de Compras Públicas del GAD Municipal de Chambo, documento en el que solicita "(...) se sirva firmar en la convocatoria de los pliegos y designación del personal técnico para que proporcionen su criterio en la fase de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y especificaciones técnicas/términos de referencia; e informe a la Máxima Autoridad o su delegado la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58.(...)" en este contexto, sírvase elaborar la Resolución Administrativa de inicio de proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, y designo como personal técnico al Arq. Pablo David Uquillas Peñafiel, para que proporcionen su criterio en la fase de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y especificaciones técnicas/términos de referencia; e informe a la Máxima Autoridad o su delegado la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58.

Que, mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023;

Que, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, confiere la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo a LUIS BERNADO ESCOBAR GARCÉS, para cumplir las funciones de para el periodo 2023 – 2027;

Que, en uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emito la siguiente Resolución Administrativa.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el INICIO PROCESO MENOR CUANTIA CON CÓDIGO N.º MCO-GADCHAMBO-2024-00006, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CADENA DE ACCESIBILIDAD DEL PREDIO PARQUE EL CUBA DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”

Artículo 2.- APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO MENOR CUANTIA CON CÓDIGO N.º MCO-GADCHAMBO-2024-00006, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CADENA DE ACCESIBILIDAD DEL PREDIO PARQUE EL CUBA DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”

Artículo 3.- DESIGNACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO MENOR CUANTIA CON CÓDIGO N.º MCO-GADCHAMBO-2024-00006, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

COMPLEMENTARIAS DE LA CADENA DE ACCESIBILIDAD DEL PREDIO PARQUE EL CUBA DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO”

Se designa al Arq. Pablo David Uquillas Peñafiel, para que proporcionen su criterio en la fase de preguntas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y especificaciones técnicas/términos de referencia; e informe a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda, conforme lo establece el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 58.

Artículo 4.- DISPONER A LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Notifíquese, publíquese y ejecútese.-

Chambo, 08 de agosto de 2024.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICO: Que la presente **RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 083-GADMCH-2024-INICIO-CUBA**, fue firmada por el **Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en el lugar y fecha indicados.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

